COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA

CONTRATO No. MSE-MC-006-2026

San Eduardo, 19 de Febrero de 2026

Señores:
LA PREVISORA S.A
NIT: 860002400-2,
Rte Lgl SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
C.C No. 52.206.714 de Bogotá

Ref: CONTRATO DE SEGURO No. MSE-MC-006-2026.

Cordial saludo:

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de San Eduardo, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto**: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y HONORABLES CONCEJALES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES Y DEMÁS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ"** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MSE-MC-006-2026**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: GLADYS VARGAS FERNANDEZ
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
c) **DIRECCIÓN**: Calle 4 No. 3-61. Palacio Municipal
d) **NUMERO DE TELEFONO**: 313 3258848
e) **CORREO ELECTRÓNICO**: hacienda@saneduardo-boyaca.gov.co
f) **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**: lunes a jueves de 8:00 Am a 12:15 Pm – 2:00 Pm a 6:15 Pm viernes 7:00 am a 12:00 pm

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) **CONTRATANTE**: MUNICIPIO DE SAN EDUARDO.
b) **NIT**: 891801282-0
c) **REPRESENTANTE LEGAL**: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

a) **TIPO DE CONTRATO**: CONTRATO DE SEGURO N° MSE-MC-006-2026
b) **FECHA DE SUSCRIPCION**: 19 DE FEBRERO DE 2026

El Municipio requiere suscribir un contrato de seguros con una persona jurídica legalmente constituida, capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto será; "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y HONORABLES CONCEJALES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES Y DEMÁS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ**" el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 compilatorios de los Arts. 84 y 85 del Decreto No 1510 de 2013 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

A lo anterior, y según lo consagrado en la Invitación de Mínima cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y HONORABLES CONCEJALES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES Y DEMÁS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ"** según las siguientes características técnicas:

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	RAMOS
1	7 Concejales - Alcalde y Personera	$ 127.565.080,00	**POLIZA VIDA GRUPO**
2	Personal de Planta - 12 cargos	$40.000.000,00	**POLIZA GLOBAL DE MANEJO**
3	Tractor Massey Ferguson 291 modelo 2019	$76.490.000,00	**POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA**
	Retroexcavadora CASE 590 SN modelo 2013	$380.000.000,00	
	Índice Variable 15%		
4	Buseta Chevrolet NPR 2018 placa OCM462 - 25 Pasajeros	100 SMMLV	**ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS**
5	1. Motocicleta Honda JOX87D - 2015 - 292 cm	LOS DE LEY	**POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO**
	2. Volqueta Freightliner OMM002 - 2008 - 10 T		
	3. Volqueta International - ODR218. 2015 - 10 T		
	4. Camioneta Chevrolet PEQ252 - 2001 - 2200 cm		
	5. Campero Toyota LAS 437 - 1999 - 4500 cm		
	6. Buseta Chevrolet - 2018 - 25 pasajeros		

1. PÓLIZA VIDA GRUPO

TOMADOR: MUNICIPIO DE SAN EDUARDO NIT. 891.801.282-0
ASEGURADOS: ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERA
BENEFICIARIOS: LOS DESIGNADOS O LOS DE LEY

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la vida, e integridad del alcalde, los concejales y el Personero contra los riesgos de muerte natural, muerte accidental desmembración o invalidez total y permanente, según lo establecido por el Artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

AMPAROS OBLIGATORIOS VALORES ASEGURADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
VIDA (AMPARO BÁSICO): Incluye suicidio y homicidio	$127.565.080
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$127.565.080
BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN	$127.565.080
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	$127.565.080
ENFERMEDADES GRAVES (50% BÁSICO)	$63.782.540
AUXILIO FUNERARIO	$8.000.000

AMPAROS ADICIONALES

1. Continuidad de amparos para el grupo que viene asegurado actualmente.
2. Amparo automático para nuevos asegurados, 90 días de aviso, con cobro de prima
3. No limitación de edad para el ingreso a la póliza.
4. Cubrimiento de preexistencias para el grupo asegurado actualmente, siempre que se mantenga la continuidad de cobertura.
5. No diligenciamiento de formularios de asegurabilidad para las personas que vienen actualmente aseguradas, siempre que se mantenga la continuidad.
6. Cubrimiento a nivel nacional e internacional. En el caso internacional opera por reembolso
7. Ampliación de aviso de siniestro 90 días.
8. Amparo automático por cambio de asegurados, 90 días para el aviso.
9. Cambios en el estado del riesgo sin aviso a la compañía.
10. Extensión de cobertura a muerte presunta por desaparición, en cuyo caso la aseguradora pagará la indemnización con la sola presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparición ante la autoridad competente, previa constitución de la garantía consagrada en el Artículo 1145 del Código de Comercio
11. Cobertura de homicidio y suicidio desde inicio de vigencia de la póliza.
12. Cobertura de muerte o lesiones por actos terroristas o por grupos al margen de la ley.
13. No aplicación de extra primas por edad, salud o zona geográfica del asegurado
14. Cobertura en caso de atraco.

GRUPO ASEGURADO

No.	NOMBRE	No. CEDULA	FECHA NACIMIENTO	EDAD
CONCEJALES				
1	AQUILINO LOPEZ BERMUDEZ	4055570	24/06/1977	49
2	MARCO TULIO PARRA QUINTERO	74346585	16/08/1973	53
3	JUAN SEBASTIAN MORALES SANTAMARIA	1057164241	06/12/1992	34
4	SANDRA PATRICIA MAHECHA CASTILLO	1057410157	22/04/1986	40
5	MIGUEL ANGEL ALBARRACIN ROJAS	1057164219	10/01/1992	34

6	JUAN CARLOS SANCHEZ	4055620	04/09/1980	46
7	FABIO JACINTO MONTAÑA RODRIGUEZ	1057164337	04/12/1995	31
PERSONERA				
8	MAYRA ALEJANDRA MONTAÑEZ VARGAS	1049652351	16/12/1997	30
ALCALDE				
9	YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN	74346149	11/05/1986	40

BENEFICIARIOS: Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.
VIGENCIA: Un año, 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual **(22 de febrero de 2026)**.
DEDUCIBLES: No aplica.
SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.
SALARIO ALCALDE 2026: $6.378.254.

2. PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO

TOMADOR-ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, NIT 891.801.282-0
OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad estatal asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la póliza.
A. AMPAROS OBLIGATORIOS
1. Cobertura de manejo oficial
2. Delitos contra la administración pública
3. Fallos con responsabilidad Fiscal
4. Gastos de rendición de cuentas
5. Gastos de reconstrucción de archivos

B. CLAUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

1. Amparo automático para nuevos cargos y empleados, y para cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio de vigencia, aviso 90 días con cobro de prima.
2. Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o de prestación de servicios.
3. Ampliación para dar aviso del siniestro 90 días
4. Abuso de confianza
5. Cambios en la denominación de cargos.
6. Cláusula de protección de depósitos bancarios
7. Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible, sublímite 20% valor asegurado.
8. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Se aplicará la más conveniente al asegurado.
9. Cobertura automática por cambio de asegurados, aviso 90 días.
10. Costas en juicios y honorarios profesionales.
11. Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado.
12. Falsedad y estafa

13. Gastos para pago de auditores, contadores, revisores y abogados, con el fin de establecer la cuantía de la pérdida. 20% del valor asegurado.
14. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
15. Peculado en cualquiera de sus formas.
16. Pérdidas causadas por empleados no identificados 50% del valor asegurado contratado.
17. Títulos valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia, 50% del valor contratado, en exceso de las pólizas contratas para dichos bienes.
18. Revocación de la póliza 90 días
19. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional.

C- CARGOS ASEGURADOS

No.	CARGO DESEMPEÑADO
1	ALCALDE
2	SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y USPD
3	SECRETARIO (A) DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
4	SECRETARIO (A) DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA
5	JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
6	INSPECTOR (A) DE POLICÍA
7	COMISARIO (A) DE FAMILIA
8	AUXILIAR SECRETARIA DE HACIENDA
9	SECRETARIO (A) DE DESPACHO

D- VALOR ASEGURADO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.)
E- VIGENCIA: Un año, 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual **(22 de febrero de 2026).**
F- DEDUCIBLES: Sin deducibles.
G- SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.

3. POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA Y/O TODO RIESGO MAQUINARIA

TOMADOR-ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, NIT 891.801.282-0

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la maquinaria y equipo de propiedad del MUNICIPIO DE SAN EDUARDO o por los cuales pueda ser responsable, protegiéndolos contra todos los riesgos de daño físico o material mientras estos sean utilizados en el curso normal de las operaciones del Municipio incluyendo permanencia nocturna, transporte y movilización en cualquier parte del Territorio nacional y por los daños que estas causen a terceras personas o a sus bienes.

A. AMPAROS

1. Básico
2. Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán y Granizo.
3. Cobertura de equipo y maquinaria por todo riesgo
4. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, Volcadura, Caída y enfangamiento
5. Daños materiales, accidentales, súbitos e imprevistos
6. Derrumbe, Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del terreno y Alud
7. Desmontaje y montaje para limpieza, revisión y/o reparación.
8. Extended coverage
9. Explosión

10. Hurto simple y Hurto calificado.
11. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
12. Inundación
13. Responsabilidad Civil Extracontractual, 100% del valor asegurado de cada máquina.
14. Terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, vientos, tormentas, lluvia, inundación, caídas de rocas y deslizamientos.

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

Nota: Las condiciones y cláusulas adicionales que se solicitan a continuación, deben llevar la misma numeración en la propuesta, so pena de ser rechazada.

1. Accidentes ocurridos durante el ensamblaje o desensamblaje o transporte de la maquinaria a los diferentes sitios de trabajo
2. Actos de autoridad.
3. Actos mal intencionados de terceros, asonadas, huelgas, motín conmoción civil y popular, sabotaje, vandalismo y terrorismo.
4. Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada, 90 días para el aviso, con cobro de prima adicional.
5. Ampliación del aviso de siniestro a 90 días
6. Anticipo de indemnización 50% con demostración de ocurrencia y cuantía.
7. Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza
8. Cláusula de cancelación de la póliza a 90 días. Para Actos mal intencionados de terceros, huelga, motín, conmoción civil y popular, sabotaje y vandalismo 10 días
9. Cobertura para cables, correas, cadenas, cintas y bandas transportadoras afectados por daños de la máquina y causados por un evento cubierto por la póliza.
10. Colisión, descarrilamiento, explosión y volcamiento
11. Conocimiento del riesgo
12. Derechos sobre el salvamento.
13. Experticio Técnico
14. Extensión de cobertura de responsabilidad civil cuando la máquina no esté en movimiento.
15. Gastos para demostrar la cuantía y la ocurrencia del siniestro, 15% del valor asegurado del ramo.
16. Gastos para el traslado de la maquina averiada al lugar de reparación, 20% del valor asegurado de la máquina afectada.
17. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, en días festivos, flete expreso, 20% del valor asegurado de la máquina afectada.
18. Labores Materiales sublímite 30% del valor de la máquina afectada
19. Los bienes asegurados su valor está reportado sobre valor comercial.
20. Opción de reposición, reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
21. Pago de indemnización directa a proveedores y/o contratistas.
22. Valor acordado sin aplicación de infraseguro: queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor comercial. por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado
23. Modificaciones a favor del asegurado
24. Traslado temporal. Excluye daños durante el transporte.

C. RELACION DE MAQUINARIA ASEGURAR

No.	CLASE	MARCA	REFERENCIA	MODELO	VALOR
1	TRACTOR	MASSEY FERGUSON	291	2019	$ 176.490.000,00

2	RETROEXCAVADORA	CASE	590 SN	2013	$ 380.000.000,00
TOTAL					**$ 556.490.000,00**

DEDUCIBLES: Todos los amparos 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Excepto terremoto, 3% mínimo 1 SMMLV.
E. VIGENCIA: Un año, 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual **(22 de febrero de 2026).**
F. SINIESTRALIDAD: En los últimos cinco años no se han presentado siniestros.
Nota. Para siniestros con valor inferior de 5.000.000 se aplicará deducible de ½ salario mínimo mensual legal vigente. El proponente que no acepte esta condición le será rechazado el ramo.

4. POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la muerte o lesiones que sufran las personas ocupantes del vehículo asegurado, como consecuencia de la ocurrencia de un accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza.

A. AMPAROS OBLIGATORIOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS	100 SMMLV
AUXILIO FUNERARIO	5.000.000

B. AMPAROS ADICIONALES

1. Cubrimiento las 24 horas del día, durante la vigencia de la póliza.
2. Cubrimiento en cualquier vía del territorio colombiano.
3. Ampliación de aviso de siniestro a 90 días
4. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la cuantía y la ocurrencia.
5. Auxilio por pérdida de equipaje, $300.000
5. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.

C. BIENES A ASEGURAR

No.	CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	CAPACIDAD
1	BUS	CHEVROLET NPR	OCM462	2018	25 PASAJEROS

D. DEDUCIBLES: No aplicación de deducible
E. SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años, no se tiene reporte de accidentes ocurridos.
F. VIGENCIA: Un año, 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual **(22 de febrero de 2026).**

5. PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT

OBJETO DEL SEGURO: Garantizar la atención médica requerida de todas las personas que resulten lesionadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en el territorio nacional, acorde con lo previsto en la Ley 33 de 1986 y reglamentada mediante el Decreto 2544 de 1987.

A. AMPAROS

1. Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y Hospitalarios.
2. Incapacidad permanente.
3. Muerte de la víctima.
4. Gastos funerarios.
5. Gastos de transporte y movilización de víctimas

B- BIENES ASEGURADOS:

No.	CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	CIL/CAPAC	FECHA VENCIMIENTO
1	MOTOCICLETA	JOX87D	HONDA XRE	2015	292	01/03/2026
2	VOLQUETA	OMM 002	FREIGHTLINER M2-106	2008	10 TON.	01/03/2026
3	VOLQUETA	ODR 218	INTERNACIONAL	2015	9,60 TON.	01/03/2026
4	CAMIONETA	PEQ252	CHEVROLET LUV	2001	2200	19/08/2026
5	CAMPERO	LAS 437	TOYOTA	1999	4500	01/03/2026
6	BUSETA	OCM462	CHEVROLET NPR	2018	25	01/03/2026

C- DEDUCIBLES: No aplica.
D- VIGENCIA: Un año, a partir de las fechas de vencimiento de la póliza actual.

CLAUSULA SEGUNDA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A): OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Expedir y entregar las pólizas en el tiempo indicado por el Municipio.
2. Asumir el amparo de los bienes a partir de las fechas solicitadas en los pliegos.
3. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
4. Atender en forma oportuna y de buena fe las reclamaciones por siniestros presentados durante la vigencia de las pólizas.
5. Realizar las prórrogas, modificaciones, adiciones, y/o suspensiones que el municipio solicite durante la vigencia de las pólizas, conservando las tasas ofertadas.
6. Cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en pliegos al momento del pago y/o liquidación de posibles siniestros presentados durante la vigencia de las pólizas.
7. Presentar los documentos necesarios para el pago oportuno de las pólizas contratadas.
8. Realizar por su cuenta las inspecciones a los vehículos, maquinaria y demás bienes que considere sean necesarias para la expedición de las pólizas. Cualquier desplazamiento del vehículo para realizar las inspecciones y demás será a cargo de la empresa aseguradora.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **2)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **3)** Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener reserva sobre la información que legalmente

amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **7)** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. **8)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 **9)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de San Eduardo para la ejecución del contrato. **10)** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO 1) Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993. **2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será igual a la vigencia técnica de las pólizas (365 días). El plazo para entregar las pólizas al municipio es de ocho (08) días, contados a partir de la carta de aceptación y /o del acta de inicio. Durante todo el plazo de ejecución, el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de: **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($24.300.738)**, según la siguiente relación:

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	RAMOS	VALOR
1	7 Concejales - Alcalde y Personera	$ 127.565.080,00	POLIZA VIDA GRUPO	$7.500.000
2	Personal de Planta - 12 cargos	$40.000.000,00	POLIZA GLOBAL DE MANEJO	$2.400.000
3	Tractor Massey Ferguson 291 modelo 2019	$76.490.000,00	POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA	$3.539.276
	Retroexcavadora CASE 590 SN modelo 2013	$380.000.000,00		
	Índice Variable 15%			
4	Buseta Chevrolet NPR 2018 placa OCM462 - 25 Pasajeros	100 SMMLV	ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS	$2.500.000
5	1. Motocicleta Honda JOX87D - 2015 - 292 cm	LOS DE LEY	POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	$7.233.000
	2. Volqueta Freightliner OMM002 - 2008 - 10 T			
	3. Volqueta International - ODR218. 2015 - 10 T			
	4. Camioneta Chevrolet PEQ252 - 2001 - 2200 cm			
	5. Campero Toyota LAS 437 - 1999 - 4500 cm			
	6. Buseta Chevrolet - 2018 - 25 pasajeros			

			SUBTOTAL	**$23.172.276**
			IVA	**$1.128.462**
			TOTAL	**$24.300.738**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con la expedición de las pólizas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El municipio realizará el pago dentro del plazo estipulado por el oferente seleccionado en su propuesta.

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de San Eduardo, Boyacá, en coordinación con el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del municipio de San Eduardo ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP N 65 de fecha once (11) de febrero de 2026

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15,16,17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria Equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de San Eduardo, Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de

garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **la entidad NO exigirá al contratista Garantía alguna**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERMEDIARIO Para efectos del presente contrato, se establece que el intermediario de seguros del municipio de San Eduardo será GAP SEGUROS BOYACA LTDA identificada con NIT 901289015-1.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MSE-MC-006-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: MARIA FERNANDA GÓNGORA	Nombre: GLADYS VARGAS FERNANDEZ	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de Hacienda y finanzas publicas	Cargo: Alcalde Municipal